

IMPRÍMASE

11 ENE 2019

25 ENE 2019



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS



INF-COM-PL85
PL - 432/2018-2019

**COMISION DE PLANIFICACION,
POLITICA ECONOMICA Y FINANZAS**

INFORMA

PL- 003-19

ASUNTO: PL 432/2018-2019, "APRUEBA EL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 4612/BL-BO SUSCRITO CON EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO BID Y EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, DESTINADOS A FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORA EN LA ACCESIBILIDAD A LOS SERVICIOS DE SALUD MATERNA Y NEONATAL EN BOLIVIA."

I. ANTECEDENTES.-

En fecha 07 de diciembre de 2018 se recibió en esta Comisión el Proyecto de Ley N°432/2018-2019, el cual fue presentado por el Órgano Ejecutivo ante la Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional en fecha 2 de enero de 2019, en aplicación del numeral 3, párrafo I, del artículo 162 de la Constitución Política del Estado, así como para el cumplimiento del numeral 3 párrafo I, del artículo 158 de la norma constitucional.

II. MARCO NORMATIVO.-

La normativa que fue considerada para el análisis y discusión del Proyecto de Ley es la siguiente:

a) Constitución Política del Estado

- **Parágrafo I del Artículo 158** "son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la ley": **numeral 8)** "aprobar leyes en materia de presupuestos, endeudamiento, control y fiscalización de recursos estatales de crédito público y subvenciones, para la realización de obras públicas y de necesidad social", **numeral 10)** "aprobar la contratación de empréstitos que comprometan las rentas generales del Estado".
- **Numeral 11, del Parágrafo II, del Artículo 298** "son competencias exclusivas del nivel central del Estado las Obras públicas de infraestructura de interés del nivel central del Estado".
- **Parágrafo I Artículo 322** "la Asamblea Legislativa Plurinacional autorizará la contratación de deuda pública cuando se demuestre la capacidad de generar



ingresos para cubrir el capital y los intereses, y se justifiquen técnicamente las condiciones más ventajosas en las tasas, los plazos, los montos y otras circunstancias". **Parágrafo II** "la deuda pública no incluirá obligaciones que no hayan sido autorizadas y garantizadas expresamente por la Asamblea Legislativa Plurinacional".

b) Decreto Supremo 3754

- **ARTÍCULO 1.- (OBJETO).** El presente Decreto Supremo tiene por objeto:
 - a) Autorizar la suscripción del Contrato de Préstamo N° 4612-BL-BO con el Banco Interamericano de Desarrollo – BID;
 - b) Disponer la transferencia de recursos externos a favor de la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico - AISEM y del Ministerio de Salud, en su calidad de Entidades Ejecutoras.

- **ARTÍCULO 2.- (AUTORIZACIÓN).**I. Se autoriza a la Ministra de Planificación del Desarrollo, suscribir con el BID, en nombre y representación del Estado Plurinacional de Bolivia, el Contrato de Préstamo N° 4612-BL-BO, por un monto de hasta \$us 275.000.000.(DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES), destinados a financiar parcialmente el "Programa de Mejora en la Accesibilidad a los Servicios de Salud Materna y Neonatal en Bolivia". II.Suscrito el Contrato de Préstamo N° 4612-BL-BO, deberá ser remitido a consideración y aprobación de la Asamblea Legislativa Plurinacional, en cumplimiento al numeral 10 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado.

- **ARTÍCULO 3.- (TRANSFERENCIA DE RECURSOS EXTERNOS DE CRÉDITO).**I. Cumplida la formalidad prevista en el Parágrafo II del Artículo 2 del presente Decreto Supremo, se autoriza otorgar en calidad de transferencia, los recursos del Contrato de Préstamo N° 4612-BL-BO, destinados a financiar parcialmente la ejecución del "Programa de Mejora en la Accesibilidad a los Servicios de Salud Materna y Neonatal en Bolivia", según el siguiente detalle:
 - a) Un monto de hasta \$us20.200.000.- (VEINTE MILLONES DOSCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES) al Ministerio Salud para financiar la ejecución del Componente 1 y parte del Componente 3.
 - b) Un monto de hasta \$us254.800.000.- (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES) a la AISEM para financiar la ejecución del Componente 2 y parte del Componente 3;